

**RESOLUCIÓN CNEE-141-2024**

Guatemala, 18 de junio de 2024

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

**CONSIDERANDO:**

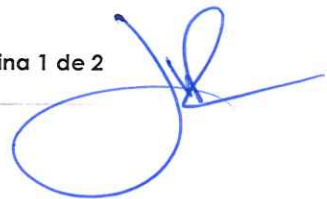
Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de distribución final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista estipula lo siguiente: *"...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. Las compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."*

**CONSIDERANDO:**

Que el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-63-2024 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- elaboraran de forma conjunta, las Bases de Licitación Abierta para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía eléctrica, según el requerimiento que determine cada una de las Distribuidoras, que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación de servicio de Distribución Final. Posteriormente, el 30 de abril de 2024, la CNEE emitió la Resolución CNEE-120-2024 mediante la cual; en virtud de no haberse adjudicado ofertas en la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024; se autorizó a las Distribuidoras la compra de potencia en el mercado de desvíos de potencia; sin embargo, DEOCSA y DEORSA informaron mediante nota RT-181-2024, que en virtud de la situación actual del



mercado de energía eléctrica en el país, es necesario ampliar el plazo otorgado mediante la Resolución CNEE-120-2024 para un mes adicional.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico y jurídico emitidos por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, respectivamente; y debido a la no adjudicación de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2024, se pudo determinar que es procedente aprobar la solicitud presentada por DEOCSA y DEORSA para ampliar el plazo establecido en la Resolución CNEE-120-2024 para la compra en el mercado de Desvíos de Potencia, con el objeto de cubrir su Demanda Firme.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

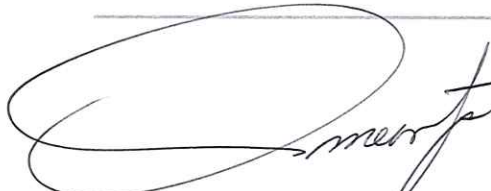
**RESUELVE:**


- I. Modificar el numeral romano I de la Resolución CNEE-120-2024, el cual queda de la siguiente manera:


"I. Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima la compra de hasta 34.8 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia para el período comprendido de las cero (00:00) horas del uno de mayo de dos mil veinticuatro hasta la validación de las planillas de los contratos derivados de la nueva Licitación Abierta o como máxima hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del día treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, lo que suceda primero".


- II. El contenido de la Resolución CNEE-120-2024 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Licenciado Jorge Guillermo Alfaro Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

Resolución CNEE-141-2024

Página 2 de 2

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 30 minutos del día 20 de junio de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-141-2024** de fecha **18 de junio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

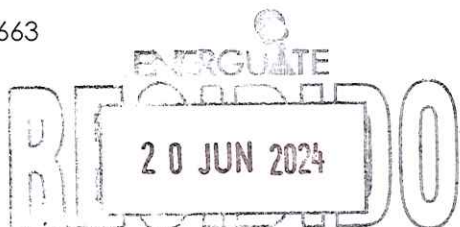
f. soyo

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4663

Exp. GTM-24-95

WV



DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

Elisa Mejía e.H.

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 14 horas con 30 minutos del día 20 de junio de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-141-2024** de fecha **18 de junio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (X) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_  
Notificado

f. Soyo  
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4663  
Exp. GTM-24-95

WV

**RECORRIDO**  
ENERGUATE  
20 JUN 2024  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.  
Elisa Mejía E.M.

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador